



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA A INICIATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019 PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 12/12/2019

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:4

ASUNTO: DECRETO OFERTA DE EMPLEO PUBLICO FUNCIONARIOS CUERPOS DOCENTES

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Informe propuesta de la Consejería de Educación y Cultura	TOTAL	
2	Texto del Proyecto del Decreto		
3	Certificación del Secretario del Consejo Regional de la Función Pública	TOTAL	
4	Certificado de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo	TOTAL	
5	Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Efectivos de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
6	Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
7	Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia y Hacienda	TOTAL	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
9	Certificación de Consejo de Gobierno de 12-12-2019	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve



INFORME-PROPUESTA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019 PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/2001, de 26 de enero, contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida ésta dentro de la planificación integral de los recursos humanos como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio traspassa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2019, en su artículo 19 establece que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento para las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes. Dicha tasa de reposición se calcula según lo establecido en el apartado Uno.7 del referido artículo 19. La autorización está condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición se incluyan en la Oferta de Empleo Público, aprobada por el respectivo órgano de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, antes de la finalización del año 2019.

Asimismo, estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por otro lado, el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece en su apartado Uno.6, que además de la tasa resultante del apartado Uno.2, las Administraciones y sectores regulados en dicho apartado podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas



presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Según lo establecido en este artículo, las ofertas de empleo que desarrollen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019, condicionando su desarrollo al cumplimiento de los principios de libre competencia, igualdad, mérito y capacidad, pudiendo ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales.

La oferta de plazas contenida en el proyecto de decreto a que se refiere este informe ha sido llevada a la Mesa Sectorial de Educación en su sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2019, tras dos sesiones previas de grupo de trabajo, pronunciándose las organizaciones sindicales presentes en dicha Mesa en el sentido que consta en el certificado del Secretario del citado órgano que se adjunta.

La disposición adicional duodécima de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, posibilita para el ejercicio 2019 la aprobación de la oferta de empleo público en los términos establecidos en la normativa estatal básica, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de negociación.

Por todo lo anterior, se propone ofertar las siguientes plazas:

ACCESO

	Cuerpo de Inspectores de Educación
TURNO LIBRE	3
RESERVA DISCAPACITADOS	0
TOTAL	3

INGRESO

		Profesores de Secundaria	Profesores técnicos de Formación Profesional	Profesores de EOI	Catedráticos de música	Profesores de Música y Artes escénicas	Profesores de Artes Plásticas y Diseño	TOTAL
TASA DE REPOSICIÓN	TURNO LIBRE	307	105	2	3	21	4	468
	RESERVA DE DISCAPACITADOS	18	7			1		
TASA ADICIONAL	TURNO LIBRE	54	44			4	5	107
	RESERVA DE DISCAPACITADOS							
	TOTAL	379	156	2	3	26	9	575



		Cuerpo de Maestros	TOTAL
TASA DE REPOSICIÓN	TURNO LIBRE		
	RESERVA DISCAPACITADOS		
TASA ADICIONAL	TURNO LIBRE	230	
	RESERVA DISCAPACITADOS	12	
	TOTAL	242	242

La aprobación de este decreto queda justificada por tanto dentro del marco legal vigente, constituido tanto por la normativa regional como por la estatal, pretendiéndose conjugar por un lado el adecuado equilibrio presupuestario con la consiguiente contención del gasto público. Igualmente, no se debe olvidar que en el sector educativo, la Administración Regional como ente prestador de servicios, debe de atender, tanto cualitativa como cuantitativamente, las demandas cada vez mayores de los ciudadanos de la Región, y esa exigencia obliga a la incorporación de nuevo personal.

En cumplimiento de los preceptos señalados, la Oferta de Empleo Público para el año 2019 contenida en este proyecto de decreto, comprende las plazas de personal funcionario docente no universitario adscritas a la Consejería competente en materia de educación.

Por todo lo anterior, se propone ratificar por el Consejo de Gobierno y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el **DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019 PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

M

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Planificación Educativa y
Recursos Humanos

JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

CERTIFICA:

Que en relación con la tasa de reposición de efectivos en la Consejería de Educación y Cultura para el año 2019, el cómputo de los empleados fijos que dejaron de prestar servicio de forma definitiva en esta administración durante el ejercicio presupuestario 2018 es el siguiente:

	FALLECIDOS	FORZOSAS	INC.PERMANENTE	VOLUNTARIAS	EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS	RENUNCIA CONDICIÓN FUNCIONARIO	PÉRDIDA DESTINO TERCER AÑO EXC. FAMILIAR	TOTALES	REINGRESOS
SECUNDARIA	2	35	18	193	5	1		254	3
PRIMARIA	9	26	21	156	11		1	224	7
								TOTAL: 478	Total <i>menos</i> reingresos: 468

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia, a 18 de noviembre de dos mil diecinueve.



Región de Murcia

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

DECRETO Nº /2019 de, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019 PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

El texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM de 12 de abril), contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida esta dentro de la planificación integral de los recursos humanos como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal, cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

Mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE de 30 de junio), se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2019, en su artículo 19 establece que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento para las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes. Dicha tasa de reposición se calcula según lo establecido en el apartado Uno.7 del referido artículo 19. La autorización está condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición se incluyan en la Oferta de Empleo Público, aprobada por el respectivo órgano de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, antes de la finalización del año 2019.

Asimismo, estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por otro lado, el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece en su apartado Uno.6, que además de la tasa resultante del apartado Uno.2, las Administraciones y sectores regulados en dicho apartado podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Asimismo, los criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 por el Ministerio de Hacienda y Función Pública contemplan la posibilidad de incluir en otra oferta las plazas convocadas en una oferta anterior que no se han cubierto, por lo que se han añadido 52 plazas que quedaron desiertas en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 6 de abril de 2018.

Según lo establecido en este artículo, las ofertas de empleo que desarrollen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019, condicionando su desarrollo al cumplimiento de los principios de libre competencia, igualdad, mérito y capacidad, pudiendo ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, posibilita para el ejercicio 2019 la aprobación de la oferta de empleo público en los términos establecidos en la normativa estatal básica, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de negociación.

La aprobación de este decreto queda justificada dentro del marco legal vigente, constituido tanto por la normativa regional como por la estatal, pretendiéndose conjugar por un lado el adecuado equilibrio presupuestario con la consiguiente contención del gasto público. Igualmente, no se debe olvidar que en el sector educativo la Administración Regional, como ente prestador de servicios, debe atender, tanto cualitativa como cuantitativamente, las demandas cada vez mayores de los ciudadanos de la Región, y esa exigencia obliga a la incorporación de nuevo personal.

En cumplimiento de los preceptos señalados, la Oferta de Empleo Público para el año 2019 contenida en este decreto comprende las plazas de personal funcionario docente no universitario adscritas a la consejería competente en materia de educación, tanto las plazas relacionadas con la tasa de reposición a la que alude el artículo 19 Uno.3 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos

Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2019, como aquellas a cargo de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal contemplada en el artículo 19 Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 f) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, previa negociación con las organizaciones sindicales, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ____ de _____ de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019 de personal docente de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que se establecen en este decreto.

Artículo 2. Determinación de plazas.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios.

Las plazas de personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo son las que aparecen relacionadas en el anexo.

En dicho anexo se especifican las plazas relacionadas con la tasa de reposición a la que alude el artículo 19 Uno.3 del La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2019, así como aquellas a cargo de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal contemplada en el artículo 19 Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Artículo 3. Prohibición de supresión de plazas.

Toda plaza incluida en la Oferta de Empleo Público no podrá ser suprimida o modificada hasta que se resuelvan las correspondientes convocatorias.

Artículo 4. Turno de discapacitados.

De acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo para ser cubierto por personas con discapacidad en los términos establecidos en la normativa reguladora de la materia. En las pruebas selectivas, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las convocatorias se indicará expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios por parte de las personas con discapacidad, con declaración expresa de los interesados de reunir las condiciones exigidas al respecto, que se acreditarán, en su caso, mediante informes vinculantes expedidos por los órganos técnicos competentes de las Administraciones Públicas, que deberán ser emitidos con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el artículo único de la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados y el artículo 2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de adaptación normativa de la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo no inferior al 7 por ciento de las plazas vacantes, para aquellas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se den las condiciones y se cumplan los requisitos a que se refiere la citada disposición adicional del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5. Sistema de acceso y normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el concurso-oposición, siendo de aplicación la normativa específica vigente para el ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten enseñanzas del sistema educativo a los que se refiere la referida Ley Orgánica y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Disposición adicional única.

Con objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página web con la siguiente dirección: www.empleopublico.carm.es

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Presidencia y Hacienda y a la Consejera de Educación y Cultura para la ejecución de este decreto.

Disposición final segunda.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

de de 2019

Anexo

RELACIÓN DE PLAZAS POR CUERPOS

ACCESO

	Cuerpo de Inspectores de Educación
TURNO LIBRE	3
RESERVA DISCAPACITADOS	0
TOTAL	3

INGRESO

		Profesores de Secundaria	Profesores técnicos de Formación Profesional	Profesores de EOI	Catedráticos de música	Profesores de Música y Artes escénicas	Profesores de Artes Plásticas y Diseño	TOTAL
TASA DE REPOSICIÓN	TURNO LIBRE	302	104	2	3	21	4	468
	RESERVA DE DISCAPACITADOS	23	8			1		
TASA ADICIONAL	TURNO LIBRE	49	41			4	5	107
	RESERVA DE DISCAPACITADOS	5	3					
TOTAL		379	156	2	3	26	9	575

		Cuerpo de Maestros	TOTAL
TASA DE REPOSICIÓN	TURNO LIBRE		
	RESERVA DISCAPACITADOS		
TASA ADICIONAL	TURNO LIBRE	226	
	RESERVA DISCAPACITADOS	16	
TOTAL		242	242



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría Autónoma de Hacienda

Dirección General de Función Pública



3

Secretario del Consejo Regional de la Función Pública,

CERTIFICA que el Consejo Regional de la Función Pública en la sesión del martes veintiséis de noviembre dos mil diecinueve, emitió informe favorable sobre el Proyecto de Decreto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2019 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Y para que así conste expido la presente certificación.

EL SECRETARIO

VºBº EL PRESIDENTE.



SECRETARIO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

C E R T I F I C O: Que en la Mesa General de Negociación celebrada el día **25 de noviembre de 2019**, se negoció sin acuerdo el siguiente asunto incluido en el Orden del día:

"Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2019 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia."-----

Lo que se hace constar con anterioridad a la aprobación del Acta según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos oportunos en Murcia.

(



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PUESTOS Y PLANIFICACIÓN DE EFECTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA SOBRE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.1 e) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, actualmente Consejería de Presidencia y Hacienda, según el cual el Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos tiene entre otras atribuciones la de tramitar y proponer la Oferta de Empleo Público de la Administración Regional.

Se formulan las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La Disposición adicional decimotercera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, señala que durante el referido ejercicio la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades, tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2019 conforme a lo establecido en el artículo 134.4



de la Constitución, establece que a lo largo del presente año se podrá proceder en el sector público a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 19 de la propia ley, con respeto de las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos.

A los sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, que se contemplan en el artículo 19.Uno.3 de la citada norma, entre los que se encuentra el educativo en relación con el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes, a efectos de incorporación de nuevo personal se les aplicará una tasa de reposición hasta un máximo del 100 por ciento.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la Oferta de Empleo de la Administración Pública de la Región de Murcia incluirá las plazas vacantes dotadas presupuestariamente cuya cobertura, mediante los procedimientos de acceso a la Función Pública, se considere necesaria en el correspondiente ejercicio presupuestario; y dentro de los límites y en los términos establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERA.- El número de bajas de efectivos computables, tanto en educación primaria como en secundaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado a efectos de su reposición asciende a 478 habiéndose producido 10 reingresos. Aplicada la limitación del 100 por ciento, a la diferencia entre bajas y reingresos, resulta que solamente pueden ser objeto de oferta de empleo público en el ámbito educativo regional, un total de 468 plazas, 32 de ellas constituyen la reserva para el turno de discapacidad en aplicación de la normativa vigente.



CUARTA.- Adicionalmente a la tasa de reposición de efectivos, el artículo 19.Uno.6 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017 establece para el sector educativo una tasa de hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización han de aprobarse y publicarse en los ejercicios 2017 a 2019, condicionando su desarrollo al cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

QUINTA.- El Jefe del Servicio de Personal Docente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes certificó el 11 de enero de 2018 que el número de plazas de funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, ascendía a un total de 1.378 plazas.

En el Decreto 273/2017, de 13 de diciembre, que aprobó la Oferta de empleo público de personal docente de enseñanza no universitaria, se incluyeron 67 plazas para estabilización de empleo temporal. Y en el Decreto 248/2018, de 19 de diciembre, que aprobó la Oferta de empleo público se incluyeron 877 plazas para estabilización de empleo temporal.

El proyecto de decreto recoge en esta ocasión para estabilización de empleo temporal 349 plazas, de ellas 24 plazas quedan reservadas para el turno de discapacidad en aplicación de la normativa vigente.



SEXTA.- El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, indica que la Oferta de empleo público para incorporación de nuevo personal, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

Respecto a la tramitación de la oferta de empleo público que se acompaña, previa a su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno mediante el oportuno Decreto, ha sido negociada con las organizaciones sindicales en la correspondiente Mesa, y ha sido objeto de informe preceptivo emitido por el Consejo Regional de la Función Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, siendo elevada a continuación por el consejero competente en materia de Función Pública al Consejo de Gobierno.

SÉPTIMA.- Por todo lo anterior, y de conformidad con las funciones atribuidas a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por el artículo 13 del Decreto nº 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda se propone a la Directora General de Función Pública elevar al Consejero de Presidencia y Hacienda el Proyecto de Oferta de Empleo Público para funcionarios de Cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría Autonómica de Hacienda

Dirección General de Función Pública



Vº Bº

Visto el informe que antecede, y considerándolo conforme, se eleva Proyecto de Decreto de Oferta de Empleo Público para funcionarios de Cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019 al Consejero de Presidencia y Hacienda.



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019 PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Directora General de Función Pública eleva al Consejero de Presidencia y Hacienda, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2019 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En orden a la armonización y coherencia del expediente se emite el presente informe, de conformidad con el artículo 59.1.c) y f) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda:

El proyecto de Decreto remitido por la citada Consejería se acompaña de los siguientes documentos:

- Informe-Propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
- Certificado del Servicio de Personal Docente de la citada Dirección General, relativo a la tasa de reposición de efectivos en la Consejería de Educación y Cultura para el año 2019.

Para su conformación, el proyecto de Decreto consta de:

- Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera, apartado 1, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.
- Certificado del Secretario del Consejo Regional de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.
- Informe favorable del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y



Hacienda, y en el artículo 60 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. Dicho informe incluye Propuesta de la Directora General de Función Pública.

Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno del Consejero de Presidencia y Hacienda, conforme al artículo 12.1.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y al artículo 13 del Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

La competencia para la aprobación del referido proyecto de Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en sus artículos 11.2.f) y 12.1.d), en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional; con el artículo 13 del Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda y con el artículo 60 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

VºBº



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría General



ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/Ref I- 187/2019

Ref. Exp.: Propuesta de aprobación por el Consejo de Gobierno del proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2019 para funcionarios de Cuerpos Docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Visto el proyecto de Decreto de la referencia, previo examen del expediente remitido al efecto por la Dirección General de la Función Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Presidencia y Hacienda, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de aprobación por el Consejo de Gobierno del proyecto de Decreto de la referencia, remitido por la Dirección General de la Función Pública a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, en cuya virtud se fija en 820 el número total de plazas a convocar para distintos Cuerpos, de las cuales 38 se reservan al turno de discapacidad, conforme al detalle recogido en el Anexo al texto del decreto, tal y como dispone el apartado 1 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

SEGUNDO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: PRESIDENCIA Y HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio (modificado por Decreto 44/2019, de 3 de septiembre), de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de función pública.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría General



Y según el artículo 13 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, la Dirección General de la Función Pública es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias en materia de función pública.

Constan en el expediente tramitado a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura los siguientes documentos:

Certificado del Jefe de Servicio de Personal Docente relativo a la tasa de reposición de efectivos en la Consejería de Educación y Cultura para el año 2019

Certificado del Secretario de la Mesa Sectorial de Educación

Informe-Propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura, de elevación al Consejo de Gobierno por la Consejería de Presidencia y Hacienda del proyecto de "Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2019 para funcionarios de Cuerpos Docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia", cuyo texto se adjunta, para su aprobación.

Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera, 1, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017

Certificado del Secretario del Consejo Regional de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional

Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Dicho informe incluye además la propuesta de la Directora General de Función Pública al Consejero de Presidencia y Hacienda, para que éste a su vez eleve al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del citado proyecto de Decreto.

Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública, según el cual, el expediente es ajustado a la tramitación correspondiente.



TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.

Según los artículos 11.2.f), 12.2.d) y 23 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero:

“Artículo 11. Competencias del Consejo de Gobierno.

1. El Consejo de Gobierno dirige la política de Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia y ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en esta materia.

2. En particular, corresponde al Consejo de Gobierno:

f) Aprobar la oferta anual de empleo público.”

“Artículo 12. Funciones del Consejero competente en materia de Función Pública.

1. Corresponde al Consejero competente en materia de Función Pública el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en dicha materia.

2. En particular le compete:

d) La elaboración del proyecto de oferta de empleo público regional.”

“Artículo 23. Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo de la Administración Pública de la Región de Murcia incluirá las plazas vacantes dotadas, cuya cobertura mediante los procedimientos de acceso a la Función Pública, se considere necesaria en el correspondiente ejercicio presupuestario.

2. Cada Consejería propondrá las relaciones de plazas vacantes que deban cubrirse en el correspondiente ejercicio presupuestario así como las previsiones temporales sobre la evolución y cobertura de las restantes.

3. El Consejero competente en materia de Función Pública, recibidas las propuestas de cada Consejería, elaborará el proyecto de Oferta de Empleo Público regional que será aprobada por el Consejo de Gobierno.”



La disposición adicional decimotercera,¹ de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, establece que, durante el ejercicio 2019, la elaboración de la oferta de empleo público tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 19.Uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para 2019, dispone que:

“2. Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

3. Las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto tendrán una **tasa de reposición del 100 por ciento**, en los siguientes sectores y ámbitos de actuación:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.”

Y en el apartado 7 añade:

“ 7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. ...”.



Por su parte, el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece en su apartado Uno.6 que, además de la tasa resultante del apartado Uno. 2 y 3, las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación podrán disponer de una **tasa adicional para estabilización de empleo temporal** que incluirá **hasta el 90 por ciento de las plazas** que, estando **dotadas presupuestariamente**, hayan estado **ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016**.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Además de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el texto refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en la elaboración del proyecto se ha tenido en cuenta el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad de la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 4 de junio), en cuya virtud se reserva un cupo no inferior al 5% de las plazas vacantes a las personas con una discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33%.

CONCLUSIÓN

Vista la propuesta de aprobación por el Consejo de Gobierno del proyecto de **"Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2019 para funcionarios de Cuerpos Docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia"** y la documentación obrante en el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría General



Función Pública a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico tiene a bien informar que el mismo se ajusta a las prescripciones legales básicas que le son de aplicación.

L

Vº Bº



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente instruido al efecto desde la Dirección General de Función Pública, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2019 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, el Consejero de Presidencia y Hacienda eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2019 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de diciembre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2019 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.